



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
tu Gente

PLANEFA REGION SAN MARTIN 2024
“PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN 2024”

Autoridad Regional Ambiental

2024

INDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	4
III. MARCO LEGAL.....	15
IV. ESTADO SITUACIONAL	21
V. OBJETIVOS.....	28
VI. PROGRAMACIÓN.....	30
VII. ANEXO.....	33

I. INTRODUCCIÓN

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo público, técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental en todo el territorio peruano y en el ejercicio de la función de supervisión a entidades de fiscalización ambiental – EFA, ha venido realizando supervisiones al Gobierno Regional San Martín, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables propuestas en los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental de los años 2012 al 2022.

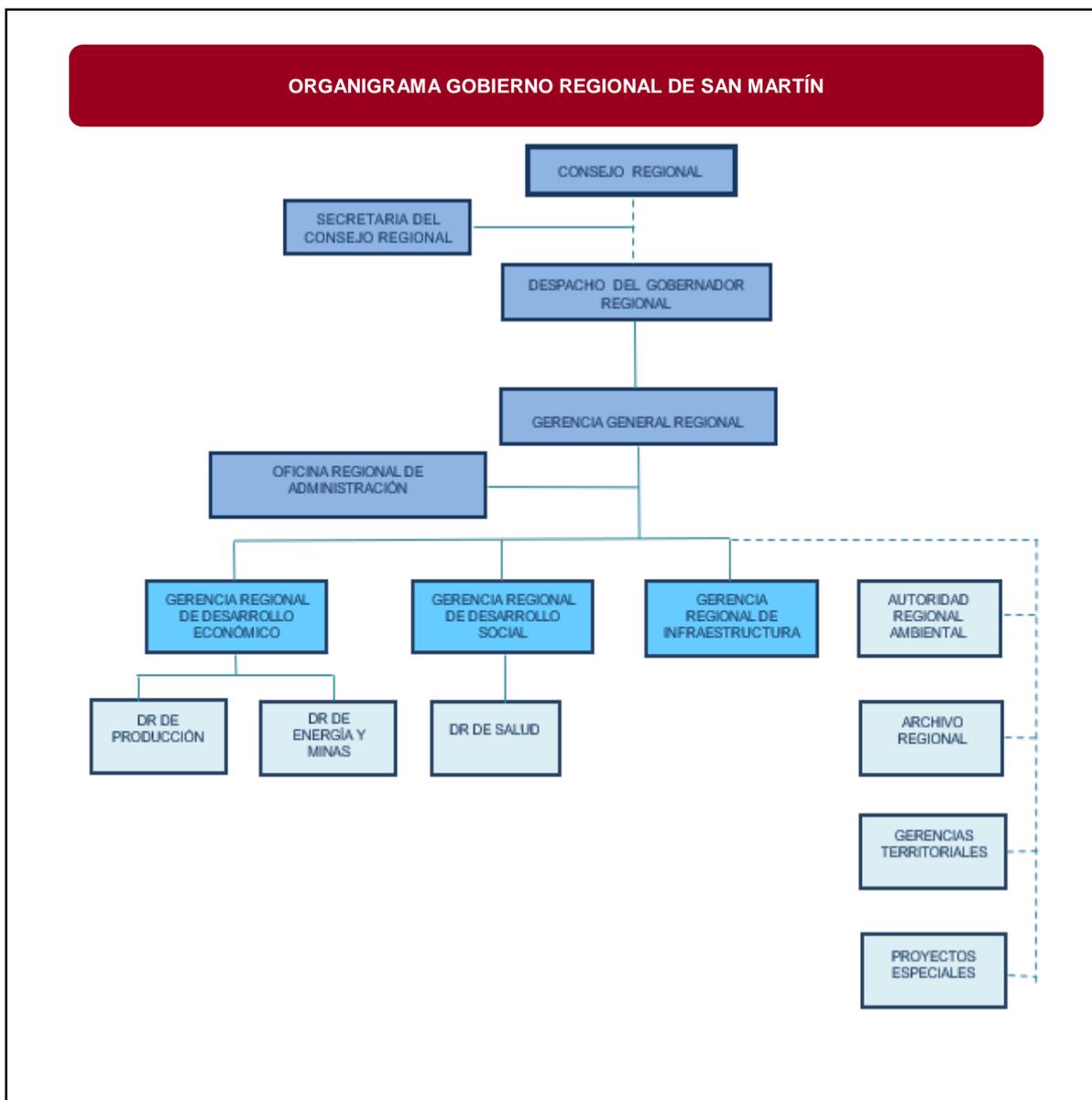
Por otro lado, el Gobierno Regional San Martín es un organismo descentralizado, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y en el marco del proceso de descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las funciones de fiscalización ambiental a cargo de los gobiernos regionales, las mismas que son asumidas de acuerdo con el proceso de descentralización de cada sector.

Por tal motivo, el GRSM ha designado a la Autoridad Regional Ambiental – ARA, como el órgano encargado de gerenciar y definir políticas públicas regionales en materia ambiental; además, considerando lo establecido en la Directiva N° 001-2017-GRSM/ARA-DEGEA que aprueba el procedimiento para la implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las dependencias del pliego 459 - Gobierno Regional San Martín, es responsabilidad de la ARA coordinar y/o monitorear las acciones y actividades que realicen las Direcciones Regionales que tienen competencia en fiscalización ambiental (Dirección Regional de la producción, Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Salud, Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental y Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales) en marco a la formulación, aprobación e implementación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2024.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA es un instrumento que permite planificar con antelación las acciones de evaluación y supervisión ambiental con el propósito de garantizar que dichas funciones se realicen de manera organizada; en ese sentido se ha elaborado el presente PLANEFA 2024 del Gobierno Regional San Martín, de acuerdo a los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

En el marco del proceso de descentralización y en el ámbito de su competencia, el Gobierno Regional San Martín, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, donde estableció la estructura orgánica del Gobierno Regional.

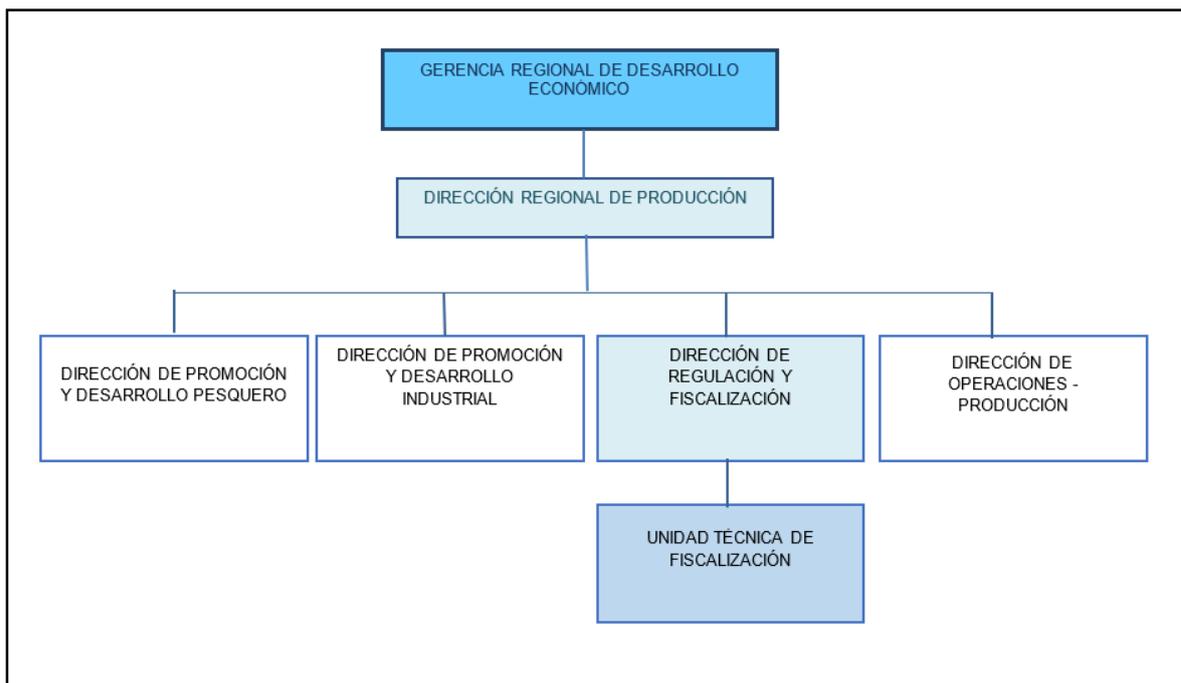


ÓRGANOS DEL PLIEGO DEL GRSM COMPETENTES PARA EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLANEFA SEGÚN FUNCIONES:

Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR

Los órganos del pliego del Gobierno Regional San Martín, encargados en participar de las acciones del PLANEFA con competencias en fiscalización ambiental, son los siguientes:

2.1. DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN



Artículo 104°.- Dirección Regional de la Producción

La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas públicas sectoriales en materia de industria, pesca y acuicultura en el ámbito regional. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con dicha materia en el departamento, conforme las competencias correspondientes al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 113°.- Dirección de Regulación y Fiscalización

La Dirección de Regulación y Fiscalización es la unidad orgánica de línea de la Dirección Regional de la Producción responsable de normar, supervisar y vigilar los derechos otorgados, así como promover la formalización de las actividades en materias acuícola y pesquera. Asimismo, se encarga de realizar las evaluaciones y certificaciones ambientales de las actividades pesqueras e industriales.

Artículo 114°.- Funciones de la Dirección de Regulación y Fiscalización.

Además de lo establecido en el numeral 10.6 del ROF del Gobierno, son funciones generales de la Dirección de Regulación y Fiscalización las siguientes:

1. Programar y ejecutar la vigilancia e inspección de los productos hidrobiológicos en la pesca, captura, recolección o cosecha, transporte, comercialización y su procesamiento a fin de cautelar su utilización racional y sostenida.
2. Supervisar, controlar y vigilar los derechos otorgados en materias de pesca y acuicultura continentales, así como de las zonas de reserva, protección y conservación de nivel regional.
3. Asesorar, apoyar y monitorear en las materias de su competencia a las Direcciones Sub Regionales de la Producción, a las Agencias de Desarrollo Económico en el ámbito del Alto Mayo y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia Territorial en el Alto Huallaga.
4. Facilitar y difundir información de los dispositivos legales vigentes requerida por personas naturales y jurídicas interesadas en desarrollar actividades acuícolas y de pesca.
5. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sectoriales relacionadas con las actividades industriales y manufactureras, proponiendo a la Dirección Regional las disposiciones y directivas para su debida aplicación.
6. Promover en coordinación con las demás Direcciones Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la prevención de la contaminación ambiental, mediante la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las normas ambientales y la evaluación de su impacto.
7. Promover el desarrollo de programas de fortalecimiento de capacidades y perfeccionamiento en materias de industria, pesca y acuicultura.
8. Evaluar los Estudios de Declaración de Impacto Ambiental – DIA y Constancia de Verificación Posterior de la Declaración de Impacto Ambiental para las actividades de acuicultura de Menor Escala, Subsistencia, Repoblamiento, Producción de Semilla e Investigación.
9. Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Dirección de Regulación y Fiscalización, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
10. Atención de denuncias ambientales de las actividades acuícolas y pesqueras.
11. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de la Producción en el marco de sus competencias.

Asimismo, la Dirección Regional de la Producción de San Martín cuenta con su Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 137°-2017-GRSM/DIREPRO, de fecha 12 de julio de 2017, establece la unidad encargada y funciones con respecto a las actividades de Fiscalización y el Procedimiento Administrativo Sancionador, tal como se detalla a continuación:

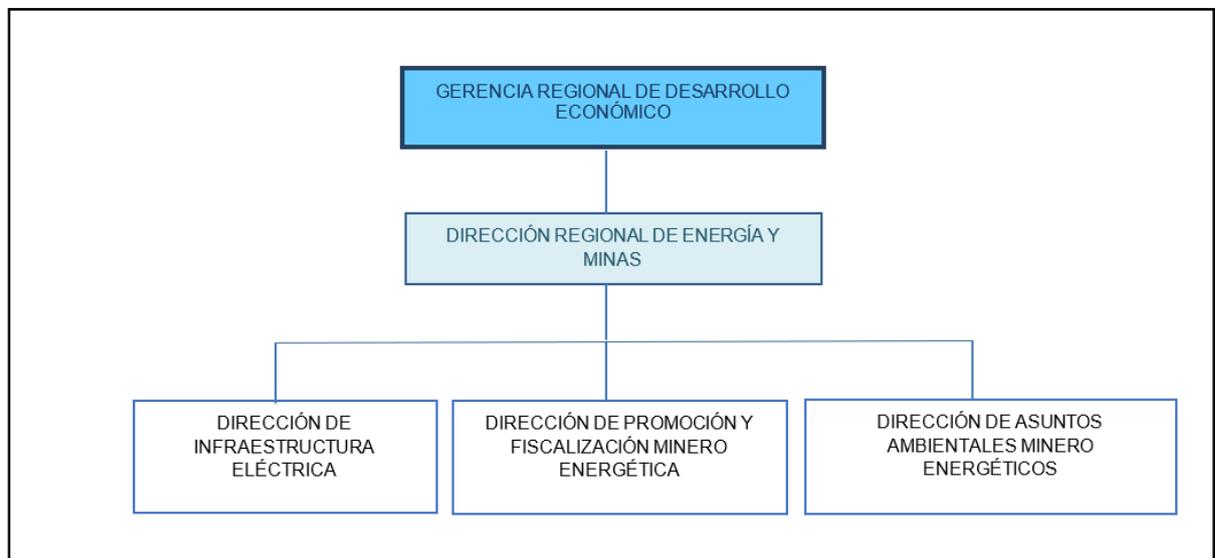
Artículo 44°.- Unidad Técnica de Fiscalización:

1. Programar y ejecutar la vigilancia e inspección de los productos hidrobiológicos en la pesca, captura, recolección o cosecha, transporte, comercialización y su procesamiento a fin de cautelar su utilización racional y sostenida.
2. Supervisar, controlar y vigilar los derechos otorgados en materias de pesca y acuicultura continentales, así como de las zonas de reserva, protección y conservación de nivel regional.
3. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas sectoriales relacionadas con las actividades industriales y manufactureras, proponiendo a la Dirección Regional las disposiciones y directivas para su debida aplicación.
4. Asesorar, apoyar y monitorear en las materias de su competencia a las Direcciones Sub Regionales de la Producción, a las Agencias de Desarrollo Económico en el ámbito del Alto Mayo y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Gerencia Territorial en el Alto Huallaga.

5. Formular y proponer el Plan Operativo, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Unidad Técnica de Fiscalización, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
6. Atención de denuncias ambientales de las actividades acuícolas y pesqueras.
7. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Regulación y Fiscalización - DIREFI en el marco de sus competencias.

Para el Proceso Administrativo Sancionador, la Dirección Regional de la Producción San Martín cuenta con su Comisión Regional de Sanciones, avalada por la Resolución Ministerial N° 174-2001-PE, que resuelve constituir las Comisiones Regionales de Sanciones en distintos departamentos del país incluyendo San Martín el cual debe operar en las oficinas de la Dirección Regional de la Producción del departamento. La Comisión Regional de Sanciones – CRS, es actualizada cada año.

2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Artículo 125°. - Dirección Regional de Energía y Minas

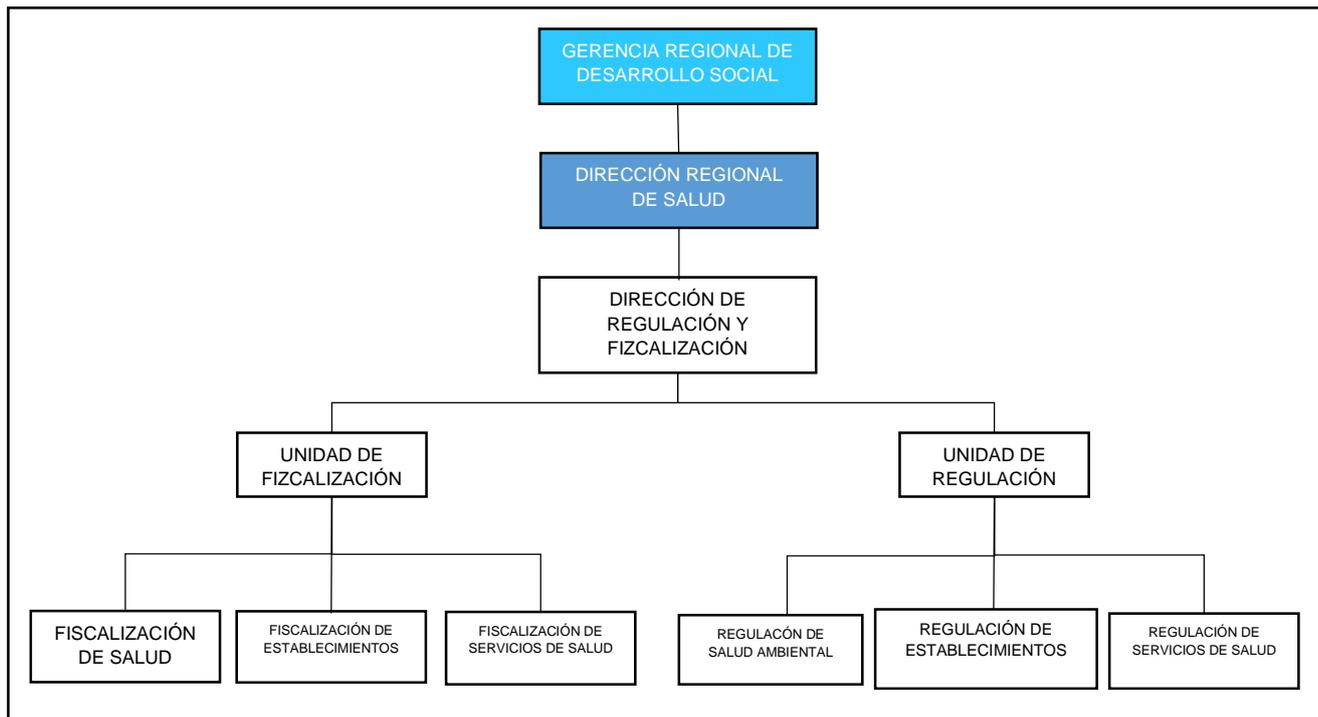
La Dirección Regional de Energía y Minas es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico responsable de formular, adecuar, implementar, controlar y evaluar las políticas públicas sectoriales en materia minero energético en el ámbito regional. Para tal efecto, se encarga de dirigir, ejecutar, supervisar, coordinar, administrar y controlar los procesos técnicos vinculados con la minería e hidrocarburos en el departamento, conforme a las competencias correspondientes al Gobierno Regional y las disposiciones establecidas por la gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 126°.- Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas relacionadas con la fiscalización minera ambiental, son las siguientes:

1. Aprobar el Plan Anual de Fiscalización Ambiental y de Seguridad y Salud Ocupacional.
2. Fiscalizar y supervisar las actividades mineras de la pequeña minería, minería artesanal, minería informal e ilegal.
3. Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros en el ámbito regional con arreglo a Ley.

4. Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas mineras, ambientales y de salud y seguridad ocupacional.
5. Administrar las transferencias económicas por Derecho de vigencia y penalidad realizado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, así como la transferencia que realiza el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN a las Direcciones Regionales de Energía y Minas para la supervisión y fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



Artículo 179°. - Dirección Regional de Salud

La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín.

Artículo 195°. - Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial de Salud

La Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial de Salud es el órgano de línea de la Dirección Regional de Salud, responsable de regular la salud ambiental y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados, establecimientos y productos farmacéuticos, infraestructura y equipamiento biomédico, así como las condiciones, riesgos y daños de la salud ambiental aplicar las sanciones que correspondan según ley. Además, tiene el encargo de conducir el sistema de defensoría de la salud.

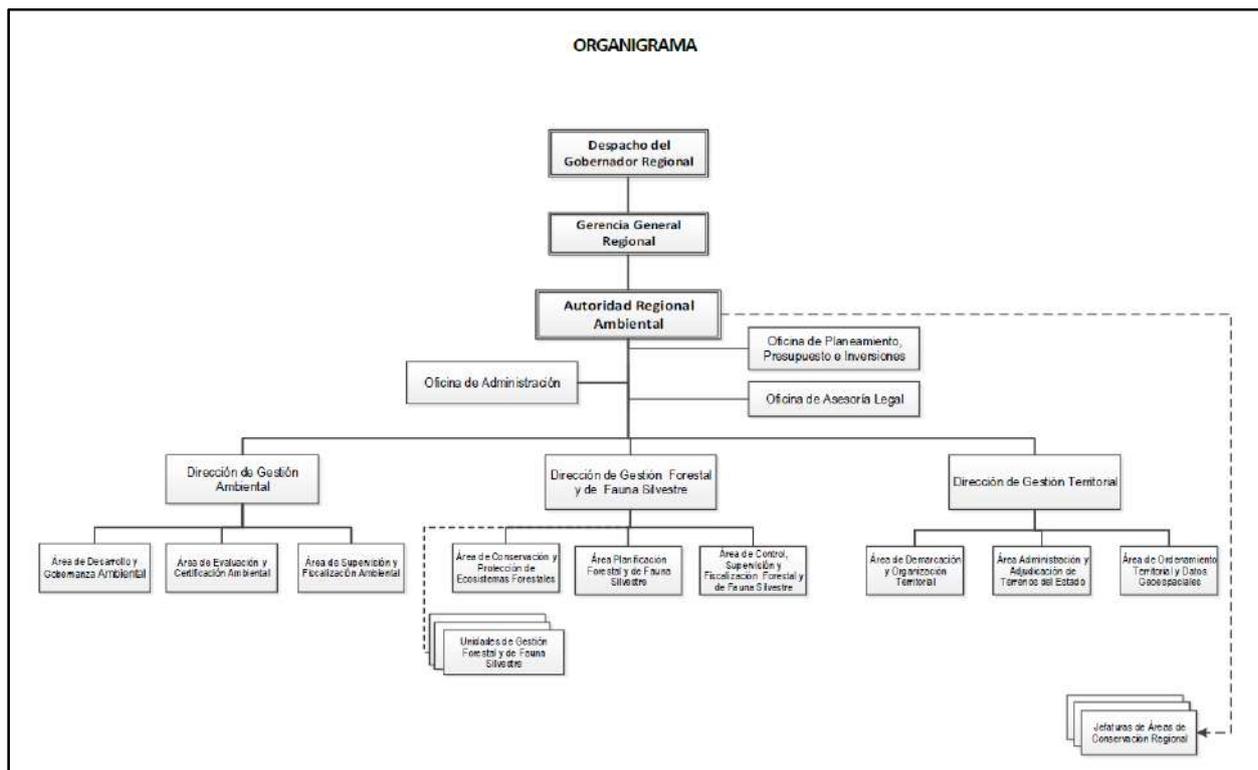
Artículo 196° Funciones de la Dirección de Regulación Fiscalización Sectorial de Salud, además de lo establecido en el numeral 10.6, son funciones generales de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial de Salud las siguientes:

1. Formular propuestas de lineamientos, normativas y procedimientos en los procesos de regulación y fiscalización de servicios de salud públicos y privados, salud ambiental y Establecimientos y productos farmacéuticos y defensoría de derechos del paciente, en coordinación las unidades orgánicas correspondientes.
2. Difundir, adecuar, cumplir y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional en servicios de salud públicos y privados, salud ambiental y Establecimientos y productos farmacéuticos.
3. Difundir, adecuar y controlar la aplicación de la normativa nacional y regional en aspectos relacionados a saneamiento básico, protección de alimentos y zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional.
4. Difundir aplicar y evaluar normas de funcionamiento de servicios públicos en salud ambiental y salud ocupacional en el ámbito regional.
5. Formular normas de bioseguridad en relación a los riesgos ambientales químicos, físico, ergonómicos y de seguridad físicos.
6. Autorizar el funcionamiento (tanto antes como después de otorgar registro) de establecimientos que brindan servicios de salud públicos y privados, salud ambiental y ocupacional y establecimientos farmacéuticos, en coordinación con los Gobiernos Locales y aplicar las sanciones que correspondan según ley.
7. Controlar y verificar el cumplimiento de requisitos y estándares para otorgar el registro sanitario en relación a: a) alimentos y bebidas, b) aditivos alimentarios, c) productos farmacéuticos, e d) insecticidas y desinfectantes, en coordinación con los Gobiernos Locales; así como aplicar las sanciones que correspondan según ley.
8. Proponer al órgano nacional normas de regulación y fiscalización de servicios de salud públicos y privados, salud ambiental y establecimientos (cementerios, farmacias, boticas, droguerías, entre otros) y productos farmacéuticos.
9. Elaborar propuestas de constancias, autorizaciones sanitarias y certificaciones de salud ambiental y de establecimientos farmacéuticos, resoluciones de categorización de servicios de salud públicos y privados.
10. Registrar establecimientos que brindan servicios de salud públicos y privados, salud ambiental y ocupacional, cementerios, establecimientos farmacéuticos y sus directores técnicos.
11. Asesorar, supervisar y monitorear las actividades para la defensa, promoción y protección del derecho a la salud de los ciudadanos en los establecimientos del departamento.
12. Supervisar y emitir opinión técnica sobre el manejo de residuos sólidos hospitalarios y municipales.
13. Certificar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios en coordinación con los Gobiernos Locales.
14. Registrar y controlar a los regentes de establecimientos farmacéuticos que dispensan y expenden medicamentos, insumos y drogas, en coordinación con los Gobiernos Locales de su ámbito.
15. Organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas de defensoría de la salud.
16. Emitir Resoluciones Directorales conforme a su competencia.
17. Asesorar, apoyar y monitorear en los asuntos de su competencia a las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS, y en coordinación con estas, a los establecimientos de salud a nivel regional.
18. Formular y proponer el Plan Operativo Anual, el proyecto de Presupuesto y el Cuadro de Necesidades de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial de Salud, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
19. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Regional de Salud en el marco de sus competencias.

2.4. AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL

Artículo 250°. - Autoridad Regional Ambiental

La Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín (ARA-SM) es el órgano desconcentrado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del Gobierno Regional, con autonomía técnica y administrativa. Le corresponde gestionar las competencias en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 251°. - Funciones de la Autoridad Regional Ambiental

Las funciones ejercidas por la Autoridad Regional Ambiental, en materia de fiscalización ambiental, son las siguientes:

1. Evaluar, monitorear, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y regulaciones nacionales y regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial, según corresponda.
2. Fiscalizar el cumplimiento de los instrumentos de Gestión Ambiental y la normativa ambiental vigente de las actividades turísticas, y recursos forestales y de fauna silvestre.
3. Imponer sanciones ante las infracciones administrativas, relacionadas con la actividad turística, recursos forestales y fauna silvestre, dentro de sus competencias.

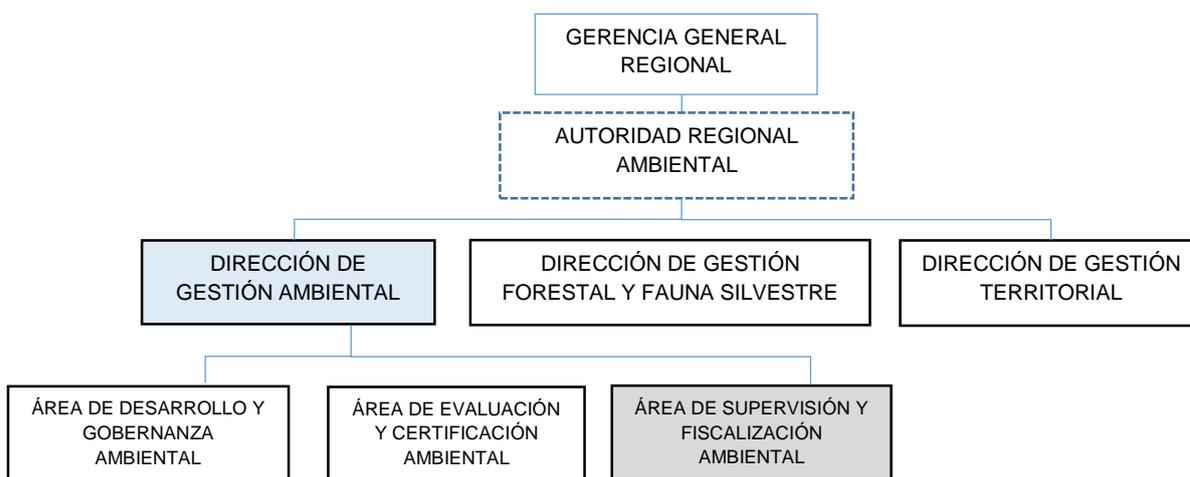
2.5. DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En la estructura orgánica del Gobierno Regional San Martín, la Dirección de Gestión Ambiental-DGA, es un órgano de línea de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, encargada de gerenciar y definir los objetivos prioritarios, lineamientos, contenidos principales y estándares ambientales regionales de obligatorio cumplimiento en concordancia con la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, es la responsable de formular, proponer, concertar, conducir y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes y programas para el aprovechamiento racional y sostenido de los recursos: agua, suelo, flora y fauna silvestre, recursos genéticos y medio ambiente a nivel Departamental, la misma que cuenta con personal especializado para el ejercicio de las *funciones en fiscalización ambiental en materia de Turismo y Saneamiento*.

En ese sentido, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 243-2016-GRSM/GGR, Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín, delega a la Autoridad Regional Ambiental la competencia de funciones en materia de fiscalización ambiental relacionada con la actividad turística, así mismo la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, mediante Resolución Gerencial N°003-2017-GRSM/ARA, designa a la Dirección de Gestión Ambiental – DGA, las funciones en materia de fiscalización ambiental relacionada con la actividad turística en marco del literal k) y m); asimismo mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM, que aprueba la modificación del Reglamento de organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional San Martín (GRSM), se incorpora las funciones delegadas en materia ambiental por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Estructura Orgánica de la Dirección de Gestión Ambiental - ARA San Martín

Decreto Regional 002-2022-GRSM/GE. Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental SM.



El Decreto Regional 002-2022-GRSM/GE. Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental SM, establece lo siguiente:

Art. 18. Dirección de Gestión Ambiental

La Dirección de Gestión Ambiental – DGA es el órgano de línea de la ARA SM responsable de proponer, formular, aprobar, implementar, liderar, evaluar, supervisar y fiscalizar, las políticas, planes, programas, estrategias, lineamientos, reglamentos, directivas, protocolos e instrumentos de gestión ambiental en el departamento San Martín. Coordina y articula con los órganos de línea del GRSM y otras instancias de carácter regional y nacional de acuerdo a las funciones específicas asignadas en materia de su competencia, en las que actúan por representación y por delegación en el ámbito territorial sobre el cual ejercen jurisdicción. Depende jerárquicamente de la Gerencia Ejecutiva de la ARA SM.

Art. 19. Funciones

Son funciones de la Dirección de Gestión Ambiental – DGA, en materia de supervisión y fiscalización ambiental, las siguientes:

- j) Evaluar, monitorear, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales, acorde a las competencias de la ARA SM y a la normativa.
- l) Imponer sanciones ante las infracciones administrativas, en concordancia con la normativa ambiental y en el marco de sus funciones según corresponda.
- m) Emitir resoluciones directorales en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas, resolviendo en primera instancia los recursos que se generen respecto a los procedimientos administrativos resueltos como autoridad competente.

Art. 25. Área de Supervisión y Fiscalización Ambiental

Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Gestión Ambiental, responsable de realizar las acciones de supervisión y fiscalización ambiental, en el marco del cumplimiento de compromisos y obligaciones establecidas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados y la normativa; así como también plantea los instrumentos y herramientas que contribuyan al ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental regional. Propone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, según competencia. Depende jerárquicamente de la Dirección de Gestión Ambiental.

Art. 26. Funciones

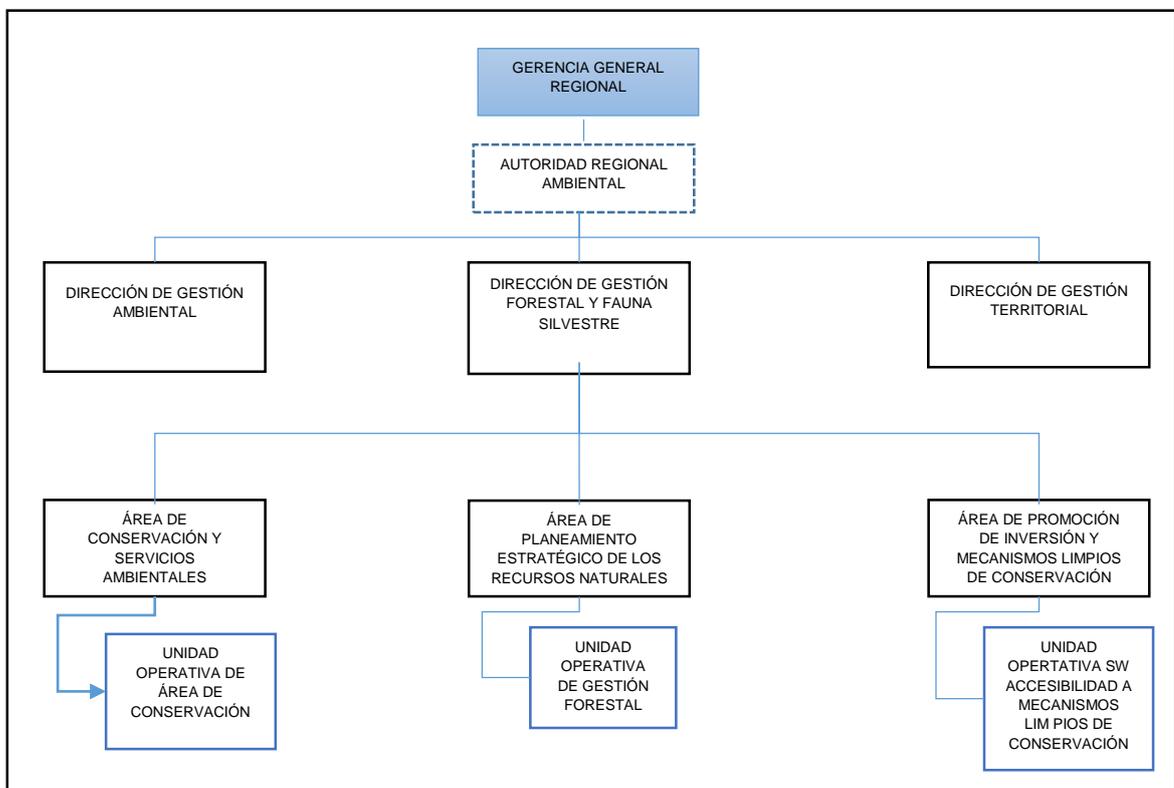
Son funciones del Área de Supervisión y Fiscalización Ambiental, las siguientes:

- a) Supervisar y fiscalizar proyectos de inversión en materia de turismo en marco al cumplimiento de las normas y compromisos asumidos por los administrados en sus instrumentos de gestión ambiental, y proponer sanciones ante las infracciones administrativas.
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales establecidos en los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de inversión de saneamiento y vivienda, aprobados de categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.
- c) Supervisar el cumplimiento de las medidas de prevención y control consignadas en la FTA para proyectos de inversión del sector saneamiento de alcance territorial del GRSM.
- d) Proponer criterios, lineamientos y procedimientos de manera articulada con los órganos del pliego del GRSM, para la implementación de las acciones de

supervisión y fiscalización, en concordancia con las políticas regionales y nacionales.

- e) Formular de manera articulada con los órganos del pliego institucional, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del GRSM.
- f) Monitorear, elaborar y registrar el reporte del cumplimiento del PLANEFA del GRSM, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
- g) Administrar la plataforma virtual del Servicio de Información Regional sobre Denuncias Ambientales - SIREDA, de los órganos del pliego del GRSM con competencia en fiscalización ambiental.
- h) Atención de denuncias ambientales en agravio del Estado, en materia de turismo, en el ámbito regional.
- i) Absolver consultas, emitir opinión técnica y brindar información en el ámbito de su competencia.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Gestión Ambiental en el marco de sus competencias.

2.6. DIRECCIÓN DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE



El Decreto Regional 002-2022-GRSM/GE. Manual de Operaciones de la Autoridad Regional Ambiental SM, establece lo siguiente:

Artículo 36. Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre

La Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, es el órgano de línea de la ARA SM responsable de conducir la planeación, organización, promoción, prevención, dirección, control, supervisión y fiscalización de la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito del departamento San Martín, en marco a la normativa y competencias. Depende jerárquicamente de la Gerencia Ejecutiva de la ARA SM.

Artículo 37. Funciones de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre.

Son funciones, en materia de supervisión y fiscalización ambiental, de la Dirección de Gestión forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

- i) Desarrollar acciones regionales de vigilancia y control y supervisar el cumplimiento de normas, títulos habilitantes y actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes, derechos de acceso en determinadas áreas, proyectos y estudios, que garanticen el aprovechamiento sostenible de la flora y fauna.

Artículo 43. Área de Control, Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre

El Área de Control, Supervisión, Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, es la unidad orgánica de línea, responsable de realizar acciones de supervisión, fiscalización y control forestal y de fauna silvestre. Depende jerárquicamente de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre; para el mejor cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente Unidad Funcional: La Unidad de Monitoreo Satelital, responsable en realizar el seguimiento de los casos de afectación al patrimonio forestal.

Artículo 44. Funciones del Área de Control, Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre

Son Funciones del Área de Control, Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, las siguientes:

- a) Desempeñar el control del patrimonio forestal y de fauna silvestre a través de acciones de vigilancia, monitoreo e intervención de carácter permanente.
- b) Supervisar, fiscalizar y sancionar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas, derivadas de otros actos administrativos otorgados, a través de acciones de seguimiento y verificación de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- c) Proponer estrategias para la prevención de la tala y comercio ilegal de la madera en coordinación con las Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, gobiernos locales y la sociedad civil, incluyendo a las comunidades nativas y campesinas.
- d) Supervisar a las personas naturales o jurídicas registradas para el mercado de especímenes de fauna silvestre bajo aprovechamiento en las distintas modalidades de acceso al recurso.
- e) Proponer la disposición de medidas cautelares o precautorias para la protección de los intereses públicos, en salvaguarda de los recursos forestales y de fauna silvestre.
- f) Proponer medidas correctivas orientadas a revertir el daño producido a los recursos forestales y de fauna silvestre.
- g) Coordinar con la Jefatura de los Áreas de Conservación Regional y los Titulares de las Áreas de Conservación Privada, sobre las acciones de control, supervisión y fiscalización de los recursos forestales y fauna silvestre.
- h) Emitir opiniones o informes técnicos en el marco de su competencia.
- i) Elaborar el Plan anual de evaluación y fiscalización ambiental en materia forestal y de fauna silvestre - PLANEFA.
- j) Promover, planificar, coordinar y ejecutar el fortalecimiento de capacidades en el marco de su competencia.
- k) Coordinar, articular y atender con las instancias competentes, los casos por delito ambiental contra los recursos naturales.

- l) Coordinar y realizar acciones ante los reportes de alertas de afectación con las instituciones competentes.
- m) Realizar el seguimiento, acciones de monitoreo y verificación en campo de la afectación al patrimonio forestal generados por denuncias o reportes de monitoreo del Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre - SNIFFS.
- n) Generar reportes de afectación al patrimonio forestal con información satelital y de campo, que sirva como apoyo para los informes fundamentados.
- o) Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en el marco de sus competencias.

III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Decreto Supremo N°088-2005-PCM, mediante el cual se aprueba su reglamento.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078-2008, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y su modificatoria Ley N° 30011.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias leyes N° 27902 y 28013
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, a través del cual se aprobó la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, aprueban el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución N°049-2013-OEFA/CD, aprueba tipificación de infracciones administrativas y escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de Gestión Ambiental y el desarrollo de actividades en zonas prohibidas, aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencias del OEFA.
- Resolución N°045-2013-OEFA/CD, aprueba la Tipificación de infracciones y escala de sanciones relacionadas al incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles.
- Resolución N°042-2013-OEFA/CD, aprueba la Tipificación de infracciones y Escala de sanciones vinculadas con la eficacia de la Fiscalización ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 049-2015-OEFA/CD, aprueban el Modelo de Reglamento de Supervisión Ambiental.

- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, aprueban Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución Consejo Directivo 026-2016-OEFA/CD, que modifica los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, de fecha 31 de enero del 2019, se aprueba los “Lineamientos para la aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”.
- Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR; de fecha 16 de diciembre de 2015, el cual aprueba el Reglamento de Organización y Función del Gobierno Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 020-2018-GRSM/CR, que aprueba el reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional San Martín.
- Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; que aprueba la modificación del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional San Martín.
- Ordenanza Regional N° 028-2018-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional San Martín.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2017-GRSM/GR; que aprueba la implementación de la plataforma virtual denominada: Servicio de Información Regional sobre denuncias ambientales – SIREDA del Gobierno Regional San Martín.
- Resolución Gerencial General Regional N° 266-2016-GRSM/GGR; que aprueba la Guía para denuncias ambientales.
- Resolución Gerencial General Regional N°182-2019-GRSM/GGR, de fecha de 23 de octubre del 2019, se aprueba la Actualización de la Guía para Denuncias Ambientales.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°127-2020-GRSM, de fecha 24 de marzo del 2020, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2021 del Gobierno Regional San Martín- PLANEFA 2021, el cual está conformado por los órganos del pliego que tienen competencia en fiscalización ambiental.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°059-2021-GRSM, de fecha 11 de marzo del 2021, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2022 del Gobierno Regional San Martín- PLANEFA 2022, el cual está conformado por los órganos del pliego que tienen competencia en fiscalización ambiental.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°042-2022-GRSM, de fecha 10 de marzo del 2022, se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2023 del Gobierno Regional San Martín- PLANEFA 2023, el cual está conformado por los órganos del pliego que tienen competencia en fiscalización ambiental.

3.2. MARCO LEGAL SECTORIAL

PESCA

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo N° 030-2001-PE, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura
- Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca.

- Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Aprueban el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195.
- Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, modifica el reglamento de la ley general de acuicultura.
- Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, el cual regula la actividad administrativa de fiscalización, el cual regula los procedimientos de fiscalización y las sanciones que se originen en el ejercicio de la facultad de inspección y potestad sancionadora de los órganos administrativos competentes a nivel nacional, ante la comisión de infracciones tipificadas en la legislación pesquera y acuícola.
- Decreto Supremo N° 173-2008-EF, de fecha 25 de diciembre del 2008, en su Art. N°1, Declaran que ha finalizado y concluido la Traslación de Funciones Sectoriales en Materia Pesquera, a los Gobiernos Regionales; conforme a las Directivas N°001,006-2007-PCM/SD y al Plan Anual de Traslación de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007” aprobado mediante D.S. N°038-2007-PCM.
- Resolución Ministerial N° 174-2001-PE, que resuelve constituir las Comisiones Regionales de Sanciones en distintos departamentos del país incluyendo San Martín el cual debe operar en las oficinas de la Dirección Regional de la Producción por departamento.
- Ordenanza Regional N° 023 -2018-GRSM/CR – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.
- Resolución Directoral Regional N° 137*-2017-GRSM/DIREPRO, de fecha 12 de julio de 2017, aprueba el Manual de Operaciones en el cual se establece la unidad encargada y funciones con respecto a las actividades de Fiscalización y el Procedimiento Administrativo Sancionador.
- Resolución Directoral Regional N° 012-2022-GRSM/DIREPRO, de fecha 17 de enero del 2022, se actualiza la Comisión Regional de Sanciones.

MINERÍA

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.
- Ley N° 28090, Ley que Regula el Cierre de Minas.
- Decreto Legislativo N° 1101, medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1105, disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 033-2005-EM, Reglamento para el Cierre de Minas.
- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM, aprueban Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Resolución de Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/CD, donde se Aprueban Lineamientos para remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA el reporte trimestral sobre la ejecución de actividades de fiscalización ambiental realizadas a la pequeña minería y minería artesanal.

- Resolución de Consejo Directivo N° 016-2016-OEFA/CD, aprueban la “Guía para la fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal”.
- Ordenanza Regional N° 027-2014-GRSM/CR, aprueba Reglamento de Fiscalización de las actividades mineras en el departamento San Martín.

SALUD

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
- Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de Cementerios y Servicios Funerarios.
- Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad de Aire.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 006-2013-MINAM, Disposiciones complementarias para la aplicación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de aire.
- Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, Modifican los estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, para la formulación, aprobación, seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – Planefa
- Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín.

TURISMO

- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la categorización y calificación turística de restaurantes.
- Resolución Ministerial N°084-2006-MINCETUR –DM, se resuelve en el artículo único, Declarar concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía contenidas en el Plan Anual de Transferencias de Funciones Sectoriales a los Gobierno Regionales y Locales 2004, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2004-PCM.
- Ordenanza Regional N°037-2010-GRSM/CR, aprueba el ROF del GRSM, en el que se crea en la estructura del GRSM, a la Autoridad Regional Ambiental.

- Ordenanza Regional N°013-2011-GRSM/CR, aprueba el ROF de la Autoridad Regional Ambiental.
- Resolución Gerencial General Regional N° 243-2016-GRSM/GGR, delega a la Autoridad Regional Ambiental la competencia de funciones en materia de fiscalización ambiental relacionada con la actividad turística.

SANEAMIENTO

- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, que modifica del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 013-2015-VIVIENDA, que aprueba el “Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento”.
- Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, que aprueba las condiciones mínimas de manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final.
- Convenio N° 689-2017-VIVIENDA, que aprueba la delegación de competencias en materia ambiental entre el Gobierno Regional San Martín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- Adenda N° 1 al Convenio N° 689-2017-VIVIENDA, convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Gobierno Regional San Martín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- Decreto Supremo N° 010-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

AGRICULTURA

- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y sus Reglamentos aprobados con D.S. N° 018, 019, 020 y 021-2015-MINAGRI.
- Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
- Decreto Supremo N° 043-2006-AG, aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- Resolución Ministerial N° 0792-2009-AG, da por concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas Consignadas en el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de San Martín.
- Ordenanza Regional N° 004-2014/GRSM/CR, que aprueba la Estrategia Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre
- Ordenanza Regional N° 021-2018-GRSM/CR, en la cual conforman la Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Región San Martín.
- Ordenanza Regional N° 026-2018-GRSM/CR, donde se aprueba la conformación y creación de la Mesa Ejecutiva Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Región San Martín.

- Ordenanza Regional N° 011-2020-GRSM/CR, que aprueba la Creación de 05 Unidades de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre – UGFFS, denominados UGFFS Moyobamba, UGFFS San Martín, UGFFS Picota, UGFFS Mariscal Cáceres, UGFFS Tocache en el departamento de San Martín.

VIVIENDA

- Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA regula, entre otros, los procedimientos administrativos para las licencias de habilitación urbana y de edificación, la recepción de obras de habilitación urbanas.
- Ley N° 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
- Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, que modifica del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N° 013-2015-VIVIENDA, que aprueba el “Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento”.
- Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, que aprueba las condiciones mínimas de manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.
- Norma Técnica G.040, Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones (Resolución Ministerial N° 029-2021-VIVIENDA)
- Convenio N° 689-2017-VIVIENDA, que aprueba la delegación de competencias en materia ambiental entre el Gobierno Regional San Martín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- Adenda N° 1 al Convenio N° 689-2017-VIVIENDA, convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Gobierno Regional San Martín y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).
- Decreto Supremo N° 010-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.3. MARCO LEGAL ESPECÍFICO

- Ordenanza Regional N° 020-2018-GRSM/CR, que aprueba el reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional San Martín.
- Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; que aprueba la modificación del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional San Martín.

- Ordenanza Regional N° 028-2018-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento para la atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional San Martín.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 687-2017-GRSM/GR; que aprueba la implementación de la plataforma virtual denominada: Servicio de Información Regional sobre denuncias ambientales – SIREDA del Gobierno Regional San Martín.
- Resolución Gerencial General Regional N° 266-2016-GRSM/GGR; que aprueba la Guía para denuncias ambientales.

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. EVALUACIÓN (2022)

Resumen de actividades de evaluación y supervisión programadas en el PLANEFA 2022. El cumplimiento de las acciones programadas en el año 2022 se presenta a continuación:

Cuadro N° 01

Actividad		Programada s en PLANEFA	Ejecució n	% Cumplimient o	No programada s
Evaluaciones Ambientales		-	-	-	-
Supervisiones Ambientales	Turismo	30	30	100	5
	Saneamiento	20	20	100	0
	Forestal	15	8	53	5
	Pesca	33	29	88	10
	Minería	20	20	100	0
	Salud	10	0	0	9
	Total	128	107	84	29
Fiscalización y Sanción	-	-	-	-	
Retroalimentación del marco legal	RAS y CUI	1	0	0%	

En resumen, el GRSM ejecutó durante el año 2022 un total de 107 supervisiones ambientales en los sectores de pesca, minería, salud, turismo, saneamiento y forestal, lo que representa un total del 84% de cumplimiento, asimismo, para el año 2022. Con respecto a la formulación y/o elaboración de Instrumentos Legales, se programó la elaboración del Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones, contando con la asistencia técnica de OEFA/ODES San Martín; sin embargo, no pudo concretarse debido a la carga laboral, cambios en los programas presupuestales y el proceso de transferencia de gestión a finales de 2022.

Es preciso mencionar que, la asignación presupuestal y la carga laboral, ha significado una limitante para el adecuado ejercicio de las supervisiones ambientales a nivel del pliego del Gobierno Regional San Martín. Para dar solución a ello, la gerencia de la Autoridad Regional Ambiental realizó la gestión a fin de que las actividades operativas respecto a supervisión ambiental en el POI de la DGA de

la ARA del GRSM, se vinculen al PP144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos, logrando que, se asegure el presupuesto para el cumplimiento adecuado del PLANEFA y que además se concrete y evidencie la contribución de la supervisión ambiental a la conservación de los ecosistemas.

En ese sentido, se han reducido las limitantes logísticas, para la adecuada operatividad de las acciones de supervisión ambiental en los sectores de turismo y saneamiento, permitiendo que, respecto a las metas físicas y financieras programadas se cumplan en un 100% según lo previsto en el POI 2022 de la ARA y en el PLANEFA 2022; este cumplimiento es debido al alineamiento al programa presupuestal, que permitió asegurar el presupuesto para la meta propuesta, también se debe a que en el contexto de la pandemia del COVID 19, y según el reglamento del GRSM, las supervisiones ambientales del sector saneamiento fueron de gabinete.

Respecto a la evaluación de las metas financieras, la Dirección Regional de la Producción, consideró un presupuesto, pero no dispuso una partida presupuestaria por parte de ésta institución para las actividades como PLANEFA, lo que ha generado es que como esta las actividades que se desarrollan como PLANEFA, están ligadas a actividades propias de la institución, se aprovechó para ejecutar lo relacionado a aspectos ambientales, en consecuencia al no tener un presupuesto no hemos podido determinar metas financieras, sin embargo, si se asignaran recursos económicos para el desarrollo de actividades para el PLANEFA, se podrían incrementar las metas considerablemente, debiendo aclarar que muchas veces se asignan incremento de funciones o actividades, pero no se asignan los recursos presupuestarios que permita tener la seguridad de cumplimiento de metas.

Finalmente, a nivel del pliego del GRSM, todavía existen algunas limitantes logísticas, de recursos humanos y de presupuesto.

4.2. PRINCIPALES PROBLEMAS Y ACCIONES ADOPTADAS POR SECTORES

Cuadro N° 02

SANEAMIENTO		
N°	PROBLEMAS	ACCIONES ADOPTADAS
01	Desconocimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados	Se brindó información escrita y charla informativa, sobre las obligaciones ambientales y la normativa pertinente; así como los compromisos asumidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental con certificación ambiental otorgada por el GRSM
02	Los administrados no remiten información o lo hacen fuera de los plazos establecidos.	Se extendió plazo, perjudicar los tiempos para la elaboración del informe técnico de supervisión ambiental.
03	Los administrados no reportan el inicio de obras a la EFA (DGA – ARA)	Seguimiento telefónico para recordatorio del vencimiento del plazo.

04	Proyectos que pese a haber sido aprobados desde 2018/2019 aún no se encuentran en ejecución.	Se solicitó base de datos a la Oficina de enlace del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
05	Asignación presupuestal inicial y cambios en partidas presupuestales durante el año 2022	Se realizaron supervisiones en gabinete. Asimismo, se realizaron gestiones a fin de que las actividades operativas, respecto a supervisión ambiental en el POI de la DGA de la ARA del GRSM, se vinculen al Programa Presupuestal PP144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos.

Cuadro N° 03

TURISMO		
N°	PROBLEMAS	ACCIONES ADOPTADAS
01	Cambios en los programas presupuestales o disponibilidad oportuna de recursos económicos durante el primer y segundo trimestre 2022	Se realizó la gestión a fin de que las actividades operativas respecto a supervisión ambiental en el POI de la DGA de la ARA del GRSM, se vinculen al PP144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos.
02	Desconocimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados	Se brindó información escrita y charla informativa, sobre las obligaciones ambientales y la normativa pertinente.
03	Los administrados no remiten información o lo hacen fuera de los plazos establecidos.	Se realizaron llamadas telefónicas para recordatorio del vencimiento del plazo. Se consideró un plazo adicional sin perjudicar los plazos para la elaboración del informe técnico de supervisión ambiental.
04	Desconocimiento y/o dificultades en el manejo de herramientas digitales por parte de algunos administrados turísticos en el uso de correo electrónico, por ejemplo.	Se dispuso el whatsapp del especialista para envío de fotos de documentos y de la implementación de los hallazgos, modelos de carta y/o documento para remitir información.
05	Los administrados con instrumentos de gestión ambiental relacionados a la actividad turística.	Se brindó información escrita y charla informativa, y modelo de solicitud ante el MINCETUR

Cuadro N° 04

PESCA		
N°	PROBLEMAS	ACCIONES ADOPTADAS
01	Disponibilidad oportuna de recursos económicos, que ha significado una limitante para el adecuado ejercicio de las supervisiones ambientales.	Se realizó la gestión a fin de que las actividades operativas respecto a supervisión ambiental, se realicen conjuntamente con la función de supervisión técnica de la actividad acuícola.

Cuadro N° 05

SALUD		
N°	PROBLEMAS	ACCIONES ADOPTADAS
01	No se desarrolló el total de las inspecciones programadas por no contar con el personal específico para el desarrollo de las actividades programadas, ya que el personal realiza múltiples funciones.	En el IV trimestre se realizaron supervisiones especiales en el ámbito de la región.

Cuadro N° 06

MINERÍA		
N°	PROBLEMAS	ACCIONES ADOPTADAS
01	Desconocimiento de los administrados sobre el cumplimiento de sus obligaciones ambientales asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental	Se orientó en campo a los administrados para la implementación y cumplimiento de sus obligaciones ambientales asumidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado.
02	Dificultades de comunicación con los administrados.	Se realizó la búsqueda del administrado en el domicilio o en el lugar de actividad minera declarada.

Cuadro N° 07

FORESTAL		
N°	PROBLEMAS	ACCIONES ADOPTADAS
01	Desconocimiento de las obligaciones y compromisos por parte de los administrados.	Se brindó información escrita y charla informativa, sobre las obligaciones y compromisos y la normativa pertinente.
02	Ausencia de uno de los administrados sin justificación a pesar de haber sido notificado.	Se realizó la elaboración de un acta para constatar lo ocurrido.

4.3. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

PESCA

- **Acuicultura continental.**

La Dirección Regional de la Producción San Martín, quien es el sector competente de otorgar autorizaciones para el normal desarrollo de la actividad acuícola en las categorías de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE. En la actualidad se cuenta con 1040 autorizaciones vigentes en AREL y AMYPE. El número de formalizados sólo representa el 70 % de acuicultores formales de la región, contando con una brecha de informalidad en la actividad de acuicultura en sus dos categorías productivas.

La problemática ambiental ligada a esta actividad está relacionada a incumplimiento de algunos compromisos ambientales establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), como por ejemplo módulo de disposición de residuos sólidos, reforestación de ciertas áreas en la granja acuícola, por otro lado considerado como “progreso” nos encontramos actividades de deforestación por ampliación de infraestructura acuícola, erosión y generación de sólidos en suspensión que van a desembocar en quebradas, ríos, etc. También nos encontramos con conflictos socio-ambientales por contaminación de las fuentes de agua con el que se abastecen las granjas acuícolas; también se conoce conexiones clandestinas en recursos de agua que perjudican a terceros, que muchas veces no pueden ser fiscalizadas por falta de comunicación de los administrados o falta de recursos disponibles para estar en el lugar de los hechos (movilidad, combustible, escaso personal, materiales, equipos, etc.).

- **Pesca Artesanal.**

La región San Martín cuenta con zonas en los que las poblaciones practican la pesca artesanal como medio de alimentación, ubicados en las localidades de Chazuta, Sauce, Juanjui, Bellavista, Papaplaya; Santa Sofía y Tocache. Dentro de las competencias de la Dirección Regional de la Producción se encuentra la de otorgar los permisos de pesca, válido para un periodo de 2 años. La acción de supervisión se ve limitada por el número escaso de fiscalizadores y distanciamiento de las localidades con las áreas administrativas de la DIREPRO; y como medida atenuante a la presión de pesca en base a la normativa se promueve la formación de Comités Local de Vigilancia Pesquera –COLOVIPA que son integrados por autoridades locales que ejercen la función sólo de

supervisión, mas no cuentan facultades de fiscalización estricta en vista que la ley no los permite, así tenemos:

- **Zona de Alto Huallaga** representada por la provincia de Tocache, aquí se reportan malas prácticas pesqueras como el uso de sustancias tóxicas de procedencia agroquímica y natural como el Tiodan y el barbasco respectivamente; así como pesca con explosivos, que pone en grave riesgo el ecosistema acuático y hasta la vida humana. Por otra parte, también se tiene la problemática de conflicto sociales por acceso al recurso entre pescadores formales e ilegales, lo cuales cometen sobrepesca y depredación de los recursos hidrobiológicos.
- **Zona es Huallaga Central**, ubican dos provincias Mariscal Cáceres y Bellavista en donde se tiene exactamente las mismas amenazas al ecosistema acuático por parte de actividades pesqueras, se suma el conflicto social entre pescadores de cada provincia por acceso al recurso.
- **Zona del Bajo Mayo**, contempla a la provincia de San Martín, en donde se ubica el Lago Sauce en el distrito de Sauce, aquí se tiene la problemática de la contaminación por residuos domésticos, deforestación principalmente por actividades agropecuarias y la amenaza de la actividad turística la que genera contaminación por residuos de combustible, lubricantes y contaminación acústica (ruido de las embarcaciones y motos acuáticas), los que afectan la parte reproductiva de los recursos hidrobiológicos y malas prácticas pesqueras como la depredación entre otras amenazas que interaccionan con el medio ambiente.
- **Zona Bajo Huallaga**, representada por la comunidad pesquera de Papaplaya, que también presenta la misma problemática que las demás zonas pesqueras, con la particularidad de conflicto socio-ambiental entre pescadores artesanales del distrito de Papaplaya y de Comunidades Nativas, agravándose con la incursión de pescadores de Yurimaguas que pertenecen a la región Loreto.
- Es por **ello** que, como medida atenuante a la presión de pesca e incumplimiento a la normativa pesquera, se promueve la formación de Comités Locales de Vigilancia Pesquera – COLOVIPE que son integrados por autoridades locales que ejercen la función sólo de supervisión, mas no cuentan facultades de fiscalización estricta en vista que la ley no los permite, a las cuales hay que fortalecer con el apoyo de combustible, algunos materiales y capacitaciones.
- Finalmente el **mal** manejo de las aguas residuales de las principales ciudades de la región, por no contar con un sistema de tratamiento de aguas servidas, desembocan en quebradas y ríos que terminan en dos ríos de importancia el Río Mayo y el Río Huallaga, generando un impacto por contaminación en sus aguas y de los recursos hidrobiológicos, para lo cual se sugeriría la conformación de una mesa técnica o una comisión multidisciplinaria que permita considerar una solución, pudiendo hacer alianzas con el Equipo Técnico Multidisciplinario del Gobierno Regional San Martín.

- **Comercialización de Productos Hidrobiológicos.**

Parte de las acciones de supervisión y fiscalización Pesquera los fiscalizadores acreditados realizan inspecciones a los centros de comercialización de productos hidrobiológicos en mercados y centros de expedición de productos transformados (cevicherías, restaurants, etc.) de la región, para verificar el estado en el que se encuentra el recurso hidrobiológico enmarcados en la Ley General de Pesca, aprobado con D.S. N° 012-2001-PE y el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado con D.S. N° 017-2017-PRODUCE, así como también la inspección de Veda de

Paiche, aprobado con R.M. N° 215-2001-PE que establece la veda de del recurso procedente de ambientes naturales entre octubre a febrero de todos los años. Teniendo las facultades de supervisión, fiscalización en sentido estricta amparados por las normas mencionadas para decomisar y sancionar ya que muchas veces no se respetan las temporadas de vedas, las tallas mínimas, estado conservación y otros que la ley lo establezca.

MINERÍA

Los principales problemas relacionados al incumplimiento de obligaciones ambientales por parte de los administrados de la pequeña minería y minería artesanal, son las siguientes:

- Inadecuado manejo de residuos sólidos (Residuos sólidos dispersos, falta de depósitos para almacenamiento de residuos sólidos, inadecuada disposición final, etc.).
- Inadecuado manejo de residuos peligrosos (Derrame de hidrocarburos, inadecuado almacenamiento, etc.).
- Falta de control de emisiones de material particulado (polvo), no se humedecen vías de acceso, agregados durante la trituración, no existen cortinas rompe viento, entre otros.
- Inadecuado manejo de suelos en actividades de explotación minera (no se conserva el Top Soil (materia orgánica del suelo, capa superficial) no se perfilan taludes, formación de cárcavas, entre otros.
- Falta de señalización ambiental en las áreas mineras.
- Deficientes acciones de sensibilización ambiental de los administrados y sus trabajadores.

Asimismo, con respecto a la minería ilegal identificada en el departamento de San Martín, se han encontrado el uso de dragas para la extracción de oro en el río Huallaga, distrito Santa Lucía, provincia de Tocache, y, en los sectores de Miraflores, centro poblado Pucallpa, del distrito Huimbayoc y el puerto del centro poblado de Yarina, del distrito de Chipurana, provincia San Martín; que han generado impactos ambientales negativos, relacionados con la alteración de los ecosistemas, vertimiento directo de sustancias tóxicas a los cuerpos de agua.

TURISMO

Como es sabido, en la región San Martín, el flujo turístico se ha incrementado después de la paralización de actividades por la pandemia de la COVID 19. Tomando en cuenta las competencias de la EFA (DGA- ARASM) en el sector turismo; se ha identificado la siguiente problemática:

- Afectación del suelo por la disposición de residuos sólidos en el Sector El Caño, distrito Sauce, debido a su servicio de restaurant.
- Afectación de cuerpo de agua por vertimiento de aguas residuales, en el Sector El Caño, distrito Sauce; debido a su servicio de restaurant.

SANEAMIENTO

Las unidades ejecutoras del pliego del Gobierno Regional y gobiernos locales, empresas prestadoras de servicios agua y saneamiento, durante la ejecución de los proyectos del sector, no priorizan al 100% sus obligaciones ambientales; pese a estar incluidos dentro del instrumento de gestión ambiental aprobado previamente, por el contrario, favorecen la ejecución física de la obra.

Además de esta problemática, en San Martín aún se mantienen limitantes respecto al tratamiento de las aguas residuales a través de infraestructura adecuada, especialmente en los distritos de La Banda de Shilcayo, Sauce y Morales en la provincia de San Martín, lo que deviene en la afectación de lagos, y ríos, particularmente en el río Cumbaza, el río Shilcayo y Lago Sauce; por otro lado, la infraestructura existente en muchas provincias es deficiente y antigua haciendo que, durante periodos de lluvias intensas y prolongadas, colapse el sistema de drenaje pluvial, poniendo en riesgo la salud de las personas.

AGRICULTURA – FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

Uno de los principales problemas ambientales en el departamento de San Martín es la deforestación, el cual se da a través del aprovechamiento ilegal de los productos forestales maderables y no maderables, además del tráfico ilegal de fauna silvestre, los cuales tienen como factores detonantes a las lluvias y la sismicidad.

VIVIENDA

Durante los últimos años la expansión urbana en San Martín ha incrementado razonablemente, existen muchas inmobiliarias que realizan el negocio de venta de espacios de terreno en la región. Actualmente, y principalmente en las provincias que conforman la cuenca del Mayo (Rioja, Moyobamba y San Martín), muchas urbanizaciones no cuentan con la aprobación de su habilitación urbana debido a la falta de regularización documentaria dentro del perímetro del área a habilitar, esto afecta la dotación de servicios básicos por parte de las empresas prestadoras de servicios, ya que, es necesario previamente contar con este requisito. En ese contexto, existe una posible afectación a los cuerpos de agua proveniente de las viviendas a construirse en estos espacios, además de que previo a la limpieza del terreno a habilitar, no se está solicitando las autorizaciones de desbosque respectivas, ya que muchos de estos espacios se encuentran en zonas periféricas donde existe abundantes especies forestales.

V. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones de supervisión a los administrados de los sectores cuya acción de fiscalización está a cargo de los órganos del Gobierno Regional San Martín que tienen competencia en fiscalización ambiental (Dirección Regional de la Producción; Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Salud, Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Forestal y Fauna Silvestre, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidos en sus instrumentos de gestión ambiental y en la normatividad ambiental vigente, garantizando la existencia de ecosistemas saludables mediante la prevención, protección eficaz de los componentes ambientales, recursos naturales y protección de las personas.

Para ello, en el PLANEFA 2024, se tiene como principal objetivo realizar 130 supervisiones ambientales, las mismas que son priorizadas en relación a la problemática identificada en el ítem anterior.

Asimismo, a fin de mejorar el ciclo de la fiscalización ambiental, y fortalecer el marco normativo ambiental, se ha reprogramado la aprobación y/o formulación de 01 procedimiento normativo, basado en que existen algunas limitantes para dar cumplimiento a las sanciones impuestas como parte del macro proceso de la fiscalización ambiental.

Con el cumplimiento de las acciones programadas, se espera contribuir a la mejora en la implementación de las obligaciones ambientales por parte de los administrados, así como la solución de los problemas identificados.

A fin de medir si las acciones de supervisión y fiscalización están teniendo los efectos deseados en términos de cumplimiento, reducción del riesgo y contribución al bienestar social, se realizará el seguimiento y monitoreo de resultados e impactos, considerando los siguientes indicadores:

Cuadro N° 08

Función	Actividades	Productos	Resultados	Impactos
Evaluadora	-	-	-	-
Supervisora	N° de acciones de supervisión especiales en el Sector Turismo	N° de Expedientes de supervisión concluidos	% Cumplimiento de obligaciones ambientales	% disminución de concentración de contaminantes en cuerpos receptores
		N° días de atención de emergencias ambientales		
	N° de acciones de supervisión regulares en el Sector Turismo	%Cumplimiento de las supervisiones programadas	% Control de Componentes identificados en alto riesgo	N° de personas directamente beneficiadas por el control del riesgo ambiental
Fiscalizadora y Sancionadora	N° Resoluciones de inicio de procedimiento sancionador	N° Expedientes sancionadores concluidos	%Cumplimiento de Oblaciones Ambientales (por subsanación o cese, durante el PAS)	N° Hectáreas con logro de cumplimiento y/o cese de conducta
	N° Informes finales de instrucción	%Cumplimiento de los PAS programados		Millones de US\$ en valor económico recuperado sobre servicios ecosistémicos
	N° Resoluciones directorales			N° Personas directamente beneficiados por la corrección o cese de la conducta
Retroalimentadora del marco legal	N° de problema de problemas regulatorios identificados	N° Propuestas regulatorias realizadas	% Propuestas regulatorias aprobados-	N° problemas regulatorios identificados solucionados por el instrumento legal

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

6.1. EN EL SECTOR PESCA

Programación de fiscalización ambiental de la actividad de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE y Acuicultura de Recursos Limitados - AREL. La programación de las acciones de fiscalización ambiental estará enmarcada en la verificación de los compromisos ambientales especificados en su Declaración de Impacto Ambiental – DIA para las granjas acuícolas categorizados como Micro y Pequeña Empresa - AMYPE; aplicación de la normatividad ambiental acuícola en caso de la Acuicultura de Recursos Limitados - AREL; así como los productores informales que como producto de las acciones anteriores se identifiquen desarrollando la actividad.

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios de fiscalización:

- Riesgo de afectación al ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas.
- Presencia de conflictos socio ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Administrados no fiscalizados previamente.

Programación de Fiscalización Ambiental de la actividad pesquera artesanal. Las acciones de fiscalización ambiental en pesca artesanal estarán enmarcadas en el cumplimiento de la normatividad ambiental pesquera artesanal de los pescadores autorizados; así como de aquellos informales que como producto de las acciones anteriores se identifiquen desarrollando la actividad.

Para ello se tendrá en cuenta los siguientes criterios de fiscalización:

- Riesgo de afectación al ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas.
- Presencia de conflictos socio ambientales.
- Denuncias ambientales.
- Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento.
- Administrados no fiscalizados previamente.

Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.

Las acciones de potestad sancionadora serán ejecutadas en la medida, en que producto de las acciones de fiscalización den como resultado el incumplimiento de la normatividad ambiental acuícola y pesquera, a través del Procedimiento Administrativo Sancionador -PAS, cuya función en lo que respecta a las actividades acuícolas y pesqueras lo conlleva la Comisión Regional de Sanciones - CRS

Para el PLANEFA 2024, se ha considerado realizar la supervisión a 35 administrados.

6.2. EN EL SECTOR MINERIA

La programación de acciones para la Fiscalización Ambiental, detalla las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos. El Plan debe atender los objetivos planteados en el Plan.

Programación de supervisiones

Se ha considerado realizar 20 supervisiones en materia ambiental para el PLANEFA 2024.

Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional San Martín no ha proyectado tramitar Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Programación de evaluaciones ambientales

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín no ha proyectado realizar el monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

La Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional San Martín, no tiene previsto la elaboración de instrumentos normativos ya que cuenta con el Reglamento de fiscalización de las actividades mineras en el departamento San Martín, Ordenanza Regional N° 027-2014/GRSM/CR, publicado en el diario oficial el peruano el 01/03/2015.

Además, el Gobierno Regional San Martín cuenta con el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2018-GRSM/CR.

6.3. EN EL SECTOR SALUD

Se detallan las actividades de fiscalización ambiental que se deben llevar a cabo durante el año siguiente a la aprobación del PLANEFA, de acuerdo con los criterios de priorización de los presentes lineamientos.

Programación de supervisiones

Se ha considerado realizar la supervisión a los siguientes administrados, haciendo un total de 5 supervisiones, las cuales, se detallan a continuación:

- Cementerio general de Picota
- Cementerio general de Juanjui
- Cementerio general de Bellavista
- Cementerio general de Soritor
- Cementerio general de Tocache

Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

La Dirección Regional de Salud a través de la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial de Salud-DIREFISSA, no cuenta con programación de procedimiento administrativo sancionador, respecto a la ejecución del PLANEFA 2024.

Programación de evaluaciones ambientales

No se ha proyectado realizar el monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental.

6.4. EN EL SECTOR TURISMO

Para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2024, la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección de Gestión Ambiental, ha planificado 30 acciones de supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales en los instrumentos de gestión ambiental y normatividad ambiental vigente relacionadas con la actividad turística.

Programación de las acciones de supervisión

Para el PLANEFA 2024 se ha considerado un total de 30 supervisiones.

Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

En relación a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados de actividades turísticas, en el PLANEFA 2024 no se está programando; en función de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, según párrafo c) del artículo 11 de la referida ley, que define a la función fiscalizadora y sancionadora como aquella que comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17.

Programación de evaluaciones ambientales

En relación a la evaluación ambiental relacionada a actividades turísticas, en el PLANEFA 2024 no se está programando el monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental, debido a que no se cuenta con equipos, entendiéndose como función evaluadora en el marco de la definición establecida en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA, según párrafo a) del artículo 11 de la referida ley, que define a la función evaluadora como aquella que comprende las acciones de vigilancia, monitoreo, y otras similares para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos.

El Gobierno Regional San Martín, cuenta con instrumentos normativos que regulan el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización, asimismo para el PLANEFA 2024, se espera contar con el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones.

6.5. EN EL SECTOR SANEAMIENTO Y VIVIENDA

Para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2024, la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección de Gestión Ambiental, ha planificado la fiscalización ambiental de 20 proyectos de inversión de saneamiento, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales en los instrumentos de gestión ambiental y normatividad ambiental vigente.

Programación de supervisiones

Para el PLANEFA 2024, respecto a la supervisión ambiental para proyectos de inversión de saneamiento, se ha programado 20 acciones de supervisión de inversión del sector saneamiento y 05 en el sector vivienda, considerado como

inicio a partir del mes de marzo del año 2024. La programación se realizó conforme al anexo de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

En relación a la imposición de sanciones por incumplimiento de obligaciones ambientales de los proyectos de saneamiento, en el PLANEFA 2024 no se está programando PAS a tramitar durante el año.

Programación de evaluaciones ambientales

En relación a la evaluación ambiental de los proyectos de saneamiento, en el PLANEFA 2024 no se está programando el monitoreo o vigilancia de la calidad ambiental, debido a que no se cuenta con equipos mínimos para esta finalidad.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

El Gobierno Regional San Martín, cuenta con instrumentos normativos que regulan el adecuado ejercicio de las funciones de fiscalización, asimismo para el PLANEFA 2024, se espera contar con el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Cuadro Único de Infracciones

6.6. EN EL SECTOR FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

Para el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del 2024, la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, ha planificado 15 acciones de supervisión, a fin de verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos de acuerdo a los instrumentos de gestión ambiental y normatividad vigente en el sector Forestal.

Por otro lado, cuando la situación lo amerite se ejecutará supervisiones especiales o no programadas, orientadas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Dichas situaciones responderán denuncias ambientales, solicitudes de intervención formuladas por organismos públicos de conformidad con la legislación de la materia y/u otras circunstancias que así lo ameriten.

Programación del ejercicio de la potestad sancionadora.

Las acciones de potestad sancionadora serán ejecutadas en la medida, en que producto de las acciones de fiscalización den como resultado el incumplimiento de la normatividad ambiental.

Programación de evaluaciones ambientales

En relación a la evaluación ambiental no se está programando.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos

No se está programando.

VII. ANEXO

Anexo Único del PLANEFA GRSM 2024

ANEXO: Plan Anual de Actividades 2024

Órgano / Unidad Orgánica : Gobierno Regional San Martín

Persona de contacto: Ing. Jorge Hernán Moreno Elera - degea-ara@regionsanmartin.gob.pe

I. Programación de supervisiones (*)

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objeto de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
1	Supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Pesca		Informe de supervisión	0	0	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	35	39,460.00
2	Supervisión, Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Minería		Informe de supervisión	0	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	20	84,140.00
3	Supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables	Salud		Informe de supervisión	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	5	39,257.00
4	Supervisión, Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Turismo		Informe de supervisión	0	0	5	3	3	4	3	4	4	2	2	0	30	46,638.00
5	Supervisión, Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Saneamiento		Informe de supervisión	0	0	2	2	2	2	3	3	2	2	2	0	20	46,638.00
6	Supervisión, Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Agricultura		Informe de supervisión	0	0	0	2	2	2	2	2	2	2	1	0	15	47,842.50
7	Supervisión, Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.	Vivienda		Informe de supervisión	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	5	13,780.00
Total																130	317,755.50	

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.

(**) En el aplicativo *Planefa*, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(***) En el aplicativo *Planefa*, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2022	0
Enero-diciembre	0
2021	0
Enero-diciembre	0
2020	0
Enero-diciembre	0
2019	0
Enero-diciembre	0
2018	0
Enero-diciembre	0
Otros	0

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales		Expediente concluido (▲)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
2	Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales		Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)															
Total																	0.00	

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para **ano de ejecución del Planefa**

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo *Planefa*, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida *porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad* y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente: *El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo*

III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

N°	Actividad Operativa	Tipo de Evaluación (**) (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)	
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre			
1			Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total																		0.00

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	No	Si	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
1	Evaluadora (**)	X				
2	Supervisora		X	Aprueba la Guía de Reportes de Monitoreo Ambiental de Agua del desarrollo de la Actividad de Acuicultura	11/08/2014	Aprobado Mediante R.D.R N°090-2014-GRSM/DIREPRO
3	Supervisora		X	Reglamento de fiscalización de las actividades mineras en el departamento San Martín	1/03/2015	Aprobado Mediante Ordenanza Regional N° 027-2014/GRSM/CR
4	Supervisora		X	Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Acuícolas y Pesqueras en el Ambito Departamental	13/04/2016	Aprobado mediante R.D.R N°121-2016-GRSM/DIREPRO
5	Supervisora		X	Procedimiento de supervisión y procedimiento Administrativo Sancionador - PAS, de las actividades Acuícolas y Pesqueras en el ámbito Departamental	21/12/2016	Aprobado Mediante R.D.R N°291-2016-GRSM/DIREPRO
6	Supervisora		X	Directiva para el Control y Monitoreo de la ejecución de los Planes Operativos en las Concesiones Forestales Maderables	23/12/2016	"Directiva para el Control y Monitoreo de la ejecución de los Planes Operativos en las Concesiones Forestales Maderables", aprobada mediante Resolución Gerencial N°023-2016/GRSM/ARA
7	Supervisora		X	Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional San Martín	13/08/2018	Mediante Ordenanza Regional N° 020-2018-GRSM/CR, de fecha 13 de Agosto del 2018, se aprobó el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional San Martín, instrumento que será aplicado por cada sector (salud, minería, producción, forestal, turismo y saneamiento) que conforma la EFA Gobierno Regional San Martín.
8	Supervisora		X	Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional San Martín	16/10/2018	Mediante Ordenanza Regional N° 028-2018-GRSM/CR, de fecha 16 de Octubre del 2018, se aprobó el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional San Martín, instrumento que será aplicado por cada sector (salud, minería, producción, forestal, turismo y saneamiento) que conforma la EFA Gobierno Regional San Martín.

9	Supervisora		X	Mesa Regional de Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Región San Martín	13/08/2018	Se aprobó la conformación de la " Mesa Regional Control y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de la Region San Martín", mediante Ordenanza Regional N°021-2018-GRSM/CR
10	Supervisora		X	Mesa Ejecutiva Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Región San Martín	24/09/2018	Se aprobó la conformación de la "Mesa Ejecutiva Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Región San Martín"

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo *Planefa*, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo *Planefa*, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación anual (**)												Presupuesto anual (S/)
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1															
2															
Total															

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. Resumen de programación

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim	II Trim.	III Trim.	IV Trim.		
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	14	42	48	26	130	317,755.50
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido/ Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	0	0	0	0	0	0.00
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	0	0	0	0	0	0.00
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	0	0	0	0	0	0.00
Total								317,755.50